



GOBIERNO DE MENDOZA  
DIRECCION DE SERVICIOS ELECTRICOS

MENDOZA, 31 de Mayo 2021

RESOLUCION N° 010 - -

VISTO el EX-2021-00909249-GDEMZA-SSP s/ FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS PADRON JUBILADOS Y PENSIONADOS 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 22 de la Ley N° 9.278 de Presupuesto vigente se aprobaron las partidas para el pago de subsidios económicos, sociales y eléctricos, y otros gastos, correspondientes a subsidios y compensaciones ejercicio 2020 del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (F.P.C.T.). Dicha norma también autoriza a esta Dirección de Servicios Eléctricos a atender el gasto aprobado mediante pago bancario y/o por compensación.

Que mediante Resolución N° 11/20 de la Secretaría de Servicios Públicos, se establecieron los criterios de inclusión para usuarios residenciales, jubilados y pensionados, en el subsidio establecido en el Fondo Provincial Compensador de Tarifas para dichos usuarios; facultando a esta Dirección de Servicios Eléctricos a disponer las altas, bajas y/o modificaciones de los usuarios beneficiarios.

Que mediante Resolución N° 167/19 de la Secretaría de Servicios Públicos se autorizó la firma de los actos administrativos que aprueben padrones, dispongan altas, bajas y/o modificaciones de los usuarios beneficiarios de los subsidios del Fondo Compensador.

Que a orden 02 del expediente de referencia obra GEDO IF-2021-00909331-GDEMZA-SSP correspondiente al análisis y padrón de usuarios para los cuales corresponde otorgar el mencionado subsidio.

Por lo expuesto,

**LA  
DIRECCION DE SERVICIOS ELECTRICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Apruébese el Padrón de Jubilados y Pensionados beneficiarios del subsidio del Fondo Provincial Compensador de Tarifas para las facturas que se emitan a partir del 1 de marzo del 2021, conforme se indica en el GEDO IF-2021-00909331-GDEMZA-SSP. De acuerdo con lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución SSP N° 11/20, la compensación tarifaria es asignada a aquellos usuarios cuyo consumo de energía eléctrica del periodo de facturación sea menor a trescientos (300) Kwh bimestrales.

**Artículo 2°.** La presente norma se firma haciendo uso de la autorización otorgada mediante Resolución S.S.P. N° 167/19.

**Artículo 3°.** Comuníquese a quien corresponda y archívese.

G. N. ALBERTO MAS  
A/C DIRECCION DE SERV. ELECTRICOS  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
GOBIERNO DE MENDOZA



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Antecedente legal**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Res DSE 10-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.